

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

El 30 de Noviembre del 2015 y según consta en el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2016, del municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.

Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Soto la Marina Tamaulipas para el año 2016, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2016 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 de Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2016, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso; se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2016, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2016, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2016 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

Capítulo II
De la Integración del Presupuesto

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2016, comprende una estimación de \$ 169,000,000.00 (Ciento sesenta y nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,460,000.00	14.47%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,505,000.00	10.95%
3000	SERVICIOS GENERALES	16,060,000.00	9.50%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,500,000.00	2.66%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,150,000.00	2.46%
6000	INVERSION PUBLICA	94,825,000.00	56.11%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,500,000.00	2.66%
9000	DEUDA PUBLICA	2,000,000.00	1.18%
	TOTAL	169,000,000.00	100%

Capítulo III De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
01	PRESIDENCIA
02	DIF MUNICIPAL
03	FISM
04	FORTAMUN
05	CONVENIOS GOBIERNO FEDERAL

Capítulo III De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 7. Conforme al Artículo 46 Fracción U Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

A). Clasificación por Objeto del Gasto;

PARTIDA	DESCRIPCION	COG	SUBCAPITULO	CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			24,460,000.00
1100	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		19,000,000.00	
1110	Dietas	2,500,000.00		
1130	Sueldos Base al personal permanente	16,500,000.00		
1200	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		300,000.00	
1210	Honorarios asimilables a salarios	300,000.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES		4,050,000.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,900,000.00		
1340	Compensaciones	1,500,000.00		
1370	Honorarios especiales	650,000.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS		1,100,000.00	
1520	Indemnizaciones	1,000,000.00		
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	100,000.00		
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		10,000.00	
1710	Estímulos	10,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			18,505,000.00
2100	MATERIALES DE AMON., EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES		1,150,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	600,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	250,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones	100,000.00		
2160	Material de limpieza	200,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		2,100,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	2,000,000.00		
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	100,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		1,060,000.00	
2420	Cemento y productos de concreto	10,000.00		
2440	Madera y productos de madera	10,000.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	10,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	1,000,000.00		
2470	Atrículos metálicos para la construcción	10,000.00		
2480	Material complementario	10,000.00		
2490	Otros materiales y art. De construccion y reparacion	10,000.00		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		410,000.00	
2530	Medicinas y productos farmaceuticos	400,000.00		
2560	fibras sinteticas, hules, plasticos y derivados	10,000.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		12,000,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	12,000,000.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ATRICULOS DEPORTIVOS		310,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	50,000.00		

2720	Prendas de seguridad y protección personal	100,000.00		
2730	Artículos deportivos	140,000.00		
2750	Blancos y otros productos textiles , excepto prendas de vestir	20,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		1,475,000.00	
2910	Herramientas menores	35,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	50,000.00		
2930	Refacc. y acces. menores de mobiliario y equipo de admon. educ. y recreativo	10,000.00		
2940	Refacc. y acces. menores de mobiliario y equipo de computo y tecn. de inform.	30,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,200,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	150,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			16,060,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS		6,570,000.00	
3110	Energía Eléctrica	5,500,000.00		
3120	Gas	200,000.00		
3130	Agua	200,000.00		
3140	Telefonía tradicional	500,000.00		
3150	Telefonía celular	150,000.00		
3180	Servicio postal, Telegrafico y Mensajería	20,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		1,850,000.00	
3220	Arrendamiento de edificios	650,000.00		
3230	Arrendamiento d mob. Y equipo de Admon. Educación y recreativo	100,000.00		
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	400,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	600,000.00		
3290	Otros Arrendamientos	100,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		130,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	10,000.00		
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecn. de inform.	10,000.00		
3340	Servicios de capacitacion	100,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	10,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		170,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	50,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	100,000.00		
3470	Fletes y maniobras	20,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1,180,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	800,000.00		
3520	Instal., rep., y mant. de mobiliario y equipo de admón., educacional y recreativo	10,000.00		
3530	Instal., rep., y mant. de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	250,000.00		
3570	Instalación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	60,000.00		
3590	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		1,150,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes s/prog. y activ. gubern.	1,000,000.00		
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	150,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		460,000.00	
3710	Pasajes aéreos	100,000.00		
3720	Pasajes terrestres	10,000.00		
3750	Viáticos en el país	350,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		2,900,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	2,500,000.00		
3850	Gastos de representación	400,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		1,650,000.00	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	150,000.00		
3920	Impuestos y derechos	50,000.00		
3940	sentencias y resoluciones judiciales	1,000,000.00		
3980	impuesto sobre nominas	450,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			4,500,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES		3,950,000.00	
4140	Assignaciones presupuestarias a organos autonomos	50,000.00		
4410	Ayudas sociales a personas	2,500,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	500,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	350,000.00		

4450	Ayudas sociales a instituciones sin fin de lucro	200,000.00		
4460	Ayudas sociales a cooperativas	50,000.00		
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	300,000.00		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		500,000.00	
4510	Pensiones	500,000.00		
4800	DONATIVOS		50,000.00	
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			4,150,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		600,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	150,000.00		
5120	Muebles, exepto de oficina y estantería	50,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	300,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administracion	100,000.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO		200,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	50,000.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional recreativo	150,000.00		
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		2,000,000.00	
5410	Vehiculos y equipo terrestre	2,000,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		1,100,000.00	
5630	Maquinaria y equipo de construccion	500,000.00		
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacc., y de refrig. Industrial	250,000.00		
5650	Equipo de comunicación y telecomunicacion	100,000.00		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	100,000.00		
5690	Otros equipos	150,000.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		250,000.00	
5910	Software	100,000.00		
5970	Licencias informáticas e intelectuales	150,000.00		
6000	INVERSION PUBLICA			94,825,000.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		91,825,000.00	
6110	Edificación habitacional	5,000,000.00		
6120	Edificacion no habitacional	3,000,000.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	78,825,000.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	3,500,000.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	1,500,000.00		
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		3,000,000.00	
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	3,000,000.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			4,500,000.00
8500	CONVENIOS		4,500,000.00	
8510	Convenios de reasignación	4,500,000.00		
9000	DEUDA PUBLICA			2,000,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		2,000,000.00	
9910	ADEFAS	2,000,000.00		
	TOTAL	169,000,000.00	169,000,000.00	169,000,000.00

B).- Clasificación Administrativa

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	IMPORTE	%
0.1	PRESIDENCIA	77,500,000.00	45.86%
0.2	DIF MUNICIPAL	2,000,000.00	1.18%
0.3	FISM	16,500,000.00	9.76%
0.4	FORTAMUN	13,200,000.00	7.81%
0.5	CONVENIOS FEDERALES	59,800,000.00	35.38%
	TOTAL	169,000,000.00	100.00%

C) Clasificación Funcional del Gasto

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE	%
GOBIERNO	138,595,000.00	82.01%
DESARROLLO SOCIAL	27,905,000.00	16.51%
DESARROLLO ECONOMICO	500,000.00	0.30%
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	2,000,000.00	1.18%
TOTAL	169,000,000.00	100.00%

D) Clasificación por tipo de Gasto

CODIGO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	68,025,000.00	40.25%
2	GASTO DE CAPITAL	98,975,000.00	58.57%
3	AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	2,000,000.00	1.18%
	TOTAL	169,000,000.00	100.00%

E).- Prioridades del Gasto

PRIORIDADES DEL GASTO
EDUCACION
SALUD
VIVIENDA
SERVICIOS PUBLICOS
SEGURIDAD PUBLICA
ACCIONES DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTES
OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

F).- Programas y Proyectos

PROGRAMAS Y PROYECTOS
SUBSIDIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
COMPROMISOS
OBLIGACIONES
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

G).- ANALISIS DE PLAZAS

ANALITICO DE PLAZAS		
PLAZA/PUESTO	REMUNERACION MENSUAL	
	DE	HASTA
PRESIDENTE	35,000.00	50,000.00
SINDICO Y REGIDORES	16,000.00	35,000.00
DIRECTOR	16,000.00	25,000.00
ASESORES	2,500.00	15,000.00
COORDINADORES	8,500.00	16,000.00
JEFE DEPTO.	5,000.00	8,000.00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,300.00	5,000.00
PERS. ADMVO Y OPERATIVO	800.00	3,300.00

Título Segundo Del Ejercicio de los Recursos

Capítulo I

De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 8. Conforme al Art. 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por concepto de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que en el ejercicio 2016, disponga de un fondo para otorgar préstamos personales a los Empleados Municipales, hasta por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) dicho fondo deberá de ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal. La Tesorería, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos, conforme lo señala el artículo 225 fracción primera del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 10. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010.

Artículo 11. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 12. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 13. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 14. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 15. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 16. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 17. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2016, se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2016.
- 11) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Título Tercero

Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 18. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2016, serán aplicados los siguientes indicadores de desempeño:

#	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Fórmula	Periodicidad	Meta
1	Liquidez	Identifica la disponibilidad de activos líquidos (en efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos	Si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cubrir con SUS compromisos		$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Trimestral-Anual	Mayor o igual a 1.0 veces
2	Solvencia	Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.	El parámetro establecido para considerar si el Municipio cuenta con solvencia, es aquel donde su Pasivo total no es superior o igual al 50% de su Activo Total		$\text{Solvencia} = \left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) * 100$	Trimestral-Anual	Menor a 50%
3	Resultado del Ingreso Total y Egreso Total (Ahorro o desahorro)	Muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un deficit/desahorro, un superavit/ahorro o un equilibrio financiero	Deficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superavit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio financiero	Ingresos Totales; Egresos Totales	$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = \frac{(\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total})}{\text{Ingreso Total}} * 100.$	Trimestral-Anual	Mayor o igual a 0%
4	Tamaño de la Administración Municipal	Sería la proporción del número de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio	Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados	Número de habitantes en la población	$\text{Tamaño de la Administración Municipal} = \left(\frac{\text{Total de servidores públicos}}{\text{Habitantes del municipio}} \right) * 100.$	Trimestral - Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
5	Gasto Corriente por servidor público	Muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio	Se refiere al costo promedio por Concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio		$\text{Gasto corriente por servidor público} = \frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Total de servidores públicos}}$	Trimestral-Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
6	Inversión en obra pública	Es el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio	Es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.	Participaciones; Aportaciones; Convenios; Inversión en Obra Pública	$\text{Inversión en obra pública} = \left(\frac{\text{Inversión en obra pública}}{\text{Total de egresos}} \right) * 100$	Trimestral-Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
7	Inversión en obras per capita	Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio	Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el Municipio	Participaciones; Aportaciones; Convenios; Inversión en Obra Pública, N° de habitantes	$\text{Inversión en obra pública per capita} = \frac{\text{Inversión en obra pública}}{\text{Habitantes del municipio}}.$	Trimestral-Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal

8	Retribucion en obras en relacion con la recaudacion	Este indicador relaciona las variables de inversion en obra publica con la variable de ingresos propios	Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos ultimas	Ingresos Propios Municipales; Inversion Publica	Retribución en obras en relación con la recaudación = $(\text{Ingresos propios} / \text{Inversion en obra publica}) * 100$	Trimestral- Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
9	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33).	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Significa 31 reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de este fondo	Aportaciones FISMUN; Inversión en Obra Publica con recursos de este fondo	Recursos ejercidos del FISM = $(\text{Manto ejercido del FISM} / \text{Total de recursos recibidos del FISM}) * 100$	Trimestral- Anual	Igual a 100%
10	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Manejo adecuado de las recursos de este Fonda Federal el cual esta etiquetado para fines especificos	Aportaciones FORTAMUN; Gastos en Amortización de le Oeuda, Derechos de Agua, Seguridad Publica y Otros con recursos de este fondo	Recursos ejercidos del FORTAMUN- DF = $(\text{Manto ejercido del FORTAMUN- DF} / \text{Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF}) * 100$	Trimestral- Anual	Igual a 100%

Artículo 19. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal.

Artículo 20. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. J. LEONEL TAVARES FLORES.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. HECTOR FRANCISCO RODRIGUEZ ABUNDIS.- Rúbrica.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. JESUS RICARDO ROMERO CONDE.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA.- Rúbrica.